

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 **2020-0453**

Como se dan los presupuestos contemplados en el artículo 89 del CGP., y el título base de la acción llena las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

I.-ACEPTAR LA REFORMA de la demanda.

II.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de MENOR cuantía a favor de **BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA"**, en contra de **MIRTHA ROSA NIEVES ESCOBAR, así:**

A.- PAGARÉ No. 00000133046

1. Por la suma de **\$24.112.644 pesos**, por concepto de capital, contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre el capital referido a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 6 de agosto de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. La suma de **\$1.915.323 pesos**, por intereses remuneratorios.
4. La suma de **\$730.959 pesos**, por concepto de "Otros".

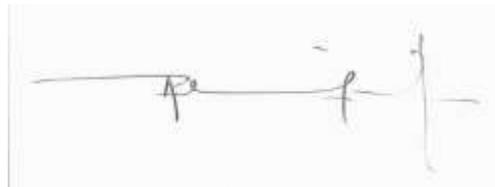
B.- PAGARÉ No. 00000053766.

1. Por la suma de **\$20.656.825 pesos**, por concepto de capital, contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre el capital referido a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 6 de agosto de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. La suma de **\$2.325.022 pesos**, por intereses remuneratorios.
4. La suma de **\$612.757 pesos**, por concepto de "Otros".

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

NOTIFÍQUESE



ALVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

rsO.
.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>62</u> Hoy <u>09-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--